JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 303
Adjudicación de Apoyo
Demandante: María Mónica Londoño Ricaurte
Demandada: Gloria Inés Ricaurte de Londoño

Se tiene en cuenta que la curadora designada a la parte demandada, contestó la demanda.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso se fija el día 25 de enero de 2021 a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos.Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. **Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y su contestación, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.

2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que ha de absolver la demandante, el cual será formulado por la curadora ad litem designada a la parte pasiva y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.

3. **Testimonios:**

   De oficio, se decretan los testimonios de JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO RICAURTE Y ALBERTO LONDOÑO RICAURTE, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.

De otro lado, atendiendo lo solicitado en la contestación de la demanda, como gastos de curaduría para la curadora ad litem nombrada a la parte pasiva, se señala la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.oo), Valor que debe ser cancelado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

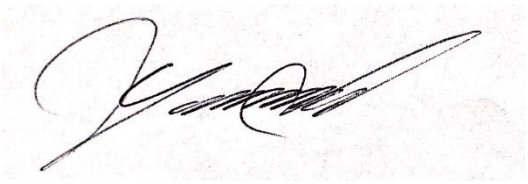

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº093 DE HOY 23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO